



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 590.-

Asunción, 22 de marzo de 2019

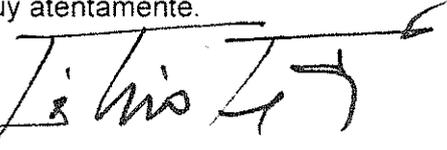
Señor
José Alberto Alderete Rodríguez, Director General Paraguay
Itaipú Binacional

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 423, **QUE SOLICITA INFORME A LA ITAIPÚ BINACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-198361





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 423.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ITAIPÚ BINACIONAL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Itaipú Binacional, sobre los siguientes puntos:

- a) Ingreso total obtenido en concepto de venta de energía a los países contratantes.
- b) Costo actual del megavatio hora asignado a los países contratantes.
- c) Total de la deuda pendiente de pago de la Itaipú Binacional.
- d) Cuota abonada por el Paraguay en relación a las deudas pendientes de la Itaipú.
- e) Cantidad de megavatios generados en el año 2018.
- f) Costo de megavatios hora contratadas por las altas partes contratantes.
- g) Costo de megavatios hora cuando éstos son excedentes abonados por las altas partes contratantes.
- h) Asignación de Royalties durante el año 2018 a ambas partes.
- i) Total de gastos operativos, de funcionamiento y de explotación durante el año 2018.
- j) Valor económico asignado a la cesión de energía realizada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a favor de ELECTROBRAS.
- k) Cantidad de energía contratada por parte de ELECTROBRAS.
- l) Cantidad de energía contratada por parte de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- m) Remitir el informe detallado, en formato físico y magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



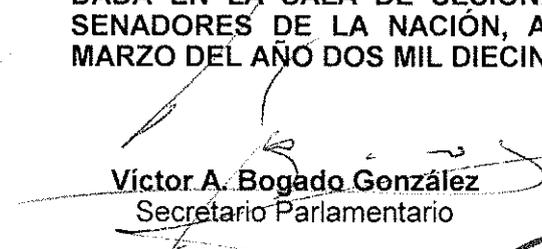
Itaipú

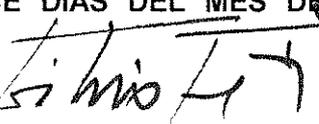


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

